



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SER INTEGRANTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII
Número

79

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado de México y Presidente del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; los artículos 96, fracción V y 97 letra G, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 20, 21 y Cuarto Transitorio de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 136 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones estatales vinculadas con la protección de estos derechos, que será presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que contará con una Secretaría Ejecutiva, y que garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el artículo 96, fracción V, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México establece que el Sistema Estatal de Protección Integral tendrá entre sus atribuciones el integrar a los sectores público, social y privado, en la definición e instrumentación de políticas públicas para la garantía y protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en cuanto al artículo 97, Apartado G del citado ordenamiento legal, indica que entre quienes conformarán el Sistema Estatal de Protección Integral estarán dos representantes de la sociedad civil organizada, mismos que serán nombrados por el Sistema Estatal de Protección Integral, para lo cual el Presidente de este Sistema emitirá una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus requisitos, fechas límites y plazos. Además, que para efectos de lo anterior, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 20, que en la integración del Sistema Estatal de Protección Integral habrá dos representantes de la sociedad civil organizada, los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Que el artículo 21 del citado Reglamento señala que el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral emitirá la convocatoria pública para elegir a dos representantes de la sociedad civil organizada que habrán de integrar este Sistema, en ésta se establecerán las bases para que las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil y el órgano consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral, postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada a la investigación o al trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

Establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil organizada para que formen parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

Instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el órgano consultivo del Sistema Estatal, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS

3.1 Requisitos

En la selección de los representantes de la sociedad civil organizada, se ponderará, en el proceso de selección, el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen o que tengan el respaldo de redes en la Entidad, así como de instituciones académicas con trabajo desarrollado a nivel estatal en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las personas interesadas en formar parte integrante del Sistema Estatal como representantes de la sociedad civil organizada, deberán:

1. Acreditar su residencia en el Estado de México y ser mayores de edad.
2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una Niña, Niño o Adolescente.
3. Contar con la experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.
4. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.

3.2 Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan el interés de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil organizada en el Sistema Estatal deberán tener:

- 1) Preferentemente con título profesional de nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines.
- 2) Los conocimientos debidamente acreditados en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas.
- 3) La experiencia profesional demostrable de al menos un año en uno o varios de los siguientes campos:
 - a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos.
 - b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
 - c. Como expositor o expositora en foros o congresos estatales, nacionales e internacionales, o en consultorías.

3.3 De la documentación

A. La propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el órgano consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral, que presenten candidaturas, deben ser formuladas por escrito en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada.
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia así como una exposición breve que resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata.
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata, en la cual se explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución académica u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando el número y fecha del instrumento notarial. Estos datos no serán aplicables para las propuestas presentadas por el Órgano Consultivo.

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de tres cuartillas.
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y señalar domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en el formato que para el efecto se proporcione su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
- 3) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación

La presente convocatoria será publicada en el portal electrónico www.edomex.gob.mx y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

- En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en Avenida Valentín Gómez Farías Poniente número 402 esquina Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, C.P.50130, Toluca, Estado de México.
- Los documentos señalados en el numeral 3.3 deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato .pdf en un CD o USB de uso exclusivo para este fin, que no rebase 10 MG de volumen en el orden indicado en dicho numeral.

B. De manera electrónica:

- En la dirección de correo electrónico: sipinnaedomex1@gmail.com con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el Sistema Estatal por parte de..." (Incluir nombre de la institución u organización que postula).
- La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato.pdf que no rebase 10 MG de volumen en el orden indicado en el mismo numeral.
- Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir del 21 de octubre y hasta el 7 de noviembre de 2016. De manera física de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 y 16:00 a 18:00 horas o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de las personas representantes de la sociedad civil organizada que formarán parte integrante del Sistema Estatal, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1 Etapas

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal, de acuerdo a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación. Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán desechadas en esta primera etapa.

B. Etapa de Preselección. El desarrollo de esta etapa se llevará a cabo por un Comité de preselección, que coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el proceso de selección de las personas interesadas para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Comité de Preselección se conformará por cinco personas del ámbito público, social, privado y académico de reconocido prestigio a nivel estatal, y especializado en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras áreas de conocimiento. La conformación del Comité será a través de invitación directa por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Dicho Comité, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Evaluará los perfiles de los aspirantes a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria. Para ello, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.
- II. Integrará un listado de las personas candidatas, que hayan reunido todos los requisitos que refiere la presente convocatoria, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.
- III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior será entregada a la Secretaría Ejecutiva.

Concluida la etapa de pre selección, la Secretaría Ejecutiva publicará en la página de internet: www.sggedomex.gob.mx la lista de las personas inscritas que cumplan los requisitos que prevé esta convocatoria; y que será puesta a consideración de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Etapa de aprobación y selección por parte de las personas integrantes del Sistema Estatal.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior, la Secretaría Ejecutiva enviará vía correo electrónico a los Integrantes del Sistema Estatal, la lista de las candidaturas para integrar este Sistema para que, dentro de los cinco días naturales siguientes, por esta misma vía, voten para la aprobación de las dos personas representantes de la sociedad civil organizada.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la elección realizada por las personas integrantes del Sistema Estatal, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil organizada.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal de Protección.

SEXTA. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en el portal de gobierno www.edomex.gob.mx

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponderá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Toluca de Lerdo, México a 19 de octubre de 2016.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**